

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BILORE LTDA.
DEMANDADO	ADILAB-AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATROIO CLINICO S.A.S.
ASUNTO	Libra mandamiento de pago
RADICADO	2020 00268

Como la presente demanda Ejecutiva Singular reúne los requisitos generales y especiales contemplados en los artículos 82, 430 del C. G. del Proceso, acorde al artículo 468 ídem y los arts. 621, 671 y 709 del C. de Comercio.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de BILORE LTDA. en contra de ADILAB-AYUDAS DIAGNOSTICAS Y LABORATROIO CLINICO S.A.S., por las siguientes sumas y conceptos:

a. Por CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$184.756.798), como saldo insoluto de capital, contenidos en el pagaré 001, con fecha de creación 10 de octubre de 2018.

b. Por los intereses de mora desde el 30 de octubre de 2020, a la tasa máxima legal, siempre y cuando no supere el límite de usura hasta su solución o pago efectivo de conformidad con el art. 111 de la ley 510 del 1999.

Segundo. Ordenar a la parte demandada que cumpla con la obligación de cancelar la acreencia en el término de cinco (5) días. Se le advierte que tiene diez (10) días para proponer excepciones (Arts. 431 y 442 del C. Gral. del Proceso). La notificación del mandamiento de pago se hará conforme a lo dispuesto en el artículo de conforme a los arts. 290 a 292 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, y debe aportar al proceso el arancel correspondiente.

Tercero. De conformidad con el art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la DIAN, informándole la clase de proceso, título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Cuarto. Se le reconoce personería a la Dra. Luna Carmela López Alzate con T. P. 305.326 del C. S. J., en los términos del poder conferido, para que represente a la sociedad demandante.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
3.

Firmado Por:

<p>JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. _____ Hoy, _____ de <u>Noviembre</u> de 2.020.</p> <p>JULIAN MAZO BEDOYA Secretario</p>
--

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed626707dcecafd413f9a819e63aa54f12be2c13006c2b28745b602b9dda34f

Documento generado en 23/11/2020 03:59:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**